

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

### AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN)

**2020/5039** *Bases de convocatoria para cubrir con carácter de Funcionario de Carrera una plaza de Asesor/a Jurídico/a adscrito/a el Centro Municipal de Información a la Mujer.*

#### Edicto

La Junta de Gobierno Local en sesión celebrada con fecha 3 de diciembre de 2020, aprueba las Bases que regirán la convocatoria para la provisión como funcionario de carrera, 1 plaza de Asesor/a Jurídico/a, grupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica; Técnico Superior, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinario de 2020 mediante proceso extraordinario de tasa adicional de estabilización de empleo temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 por el sistema de concurso de oposición libre para el Centro de Información a la Mujer de Martos.

BASES DE CONVOCATORIA PARA CUBRIR CON CARÁCTER DE FUNCIONARIO DE CARRERA 1 PLAZA DE ASESOR/A JURÍDICO/A ADSCRITO/A EL CENTRO MUNICIPAL DE INFORMACIÓN A LA MUJER EN EL AYUNTAMIENTO DE MARTOS (JAÉN) MEDIANTE PROCESO EXTRAORDINARIO DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN.

PRIMERA. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria cubrir con carácter de funcionario de carrera, 1 plaza de Asesor/a Jurídico/a, grupo A1, Escala de Administración Especial, Subescala Técnica; Técnico Superior, incluida en la Oferta de Empleo Público extraordinario de 2020 mediante proceso extraordinario de tasa adicional de estabilización de empleo temporal reconocido en el artículo 19.9 de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 por el sistema de concurso de oposición libre para el Centro de Información a la Mujer de Martos.

SEGUNDA. Legislación aplicable.

La legislación aplicable a la convocatoria y la realización de las pruebas selectivas, se ajustará a lo previsto en las presentes Bases y en lo no previsto en las mismas se ajustará a lo previsto en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de la Administración Local y demás legislación vigente.

Atendiendo al principio rector de publicidad de las convocatorias así como al principio de

transparencia, las presentes Bases Generales se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Asimismo, se publicarán en la página Web del Ayuntamiento de Martos, [www.martos.es](http://www.martos.es) a efectos informativos. Publicándose anuncio de convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

TERCERA. Requisitos.

Para participar a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes, con referencia al último día de presentación de instancias, habrán de cumplir los siguientes requisitos generales:

- Tener la nacionalidad española o cumplir los requisitos establecidos en el artículo 57 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, en el supuesto de acceso al empleo público de nacionales de otros Estados.
- Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa, salvo que la normativa determine otra diferente.
- Poseer la capacidad funcional adecuada para el desempeño de las tareas a desempeñar.
- Quienes tengan algún tipo de discapacidad, deberán acreditar la aptitud necesaria para el normal ejercicio de las funciones asignadas a los puestos, a los que puedan ser destinados los ocupantes de la plaza a la que hayan optado, mediante dictamen expedido con posterioridad de la publicación de estas bases en el BOP y siempre con anterioridad al inicio de las pruebas selectivas, por un equipo multiprofesional competente, conforme a los criterios establecidos en el artículo 12.3.a) del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, regulador de la ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión Social. Si no aporta el citado dictamen en tiempo y forma no será admitido a las pruebas selectivas.
- Estar en posesión de la titulación de Licenciatura o Grado en Derecho, conforme a lo establecido en el artículo 76 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación.
- Abonar la Tasa por Acceso al Empleo Público establecida en las bases específicas dentro del plazo de presentación de solicitudes.
- El conocimiento adecuado del castellano para nacionales de otros estados.
- No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las Comunidades Autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro Estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su Estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.

- No hallarse incurso en causa de incapacidad con arreglo a la legislación vigente y, comprometerse a prestar juramento o promesa conforme a lo previsto en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Así como el requisito específico:

- Contar con 50 horas de formación específica sobre la materia y funciones citadas o con una experiencia mínima de 6 meses en trabajos de similares funciones a las que tendrá que desarrollar en el Centro Municipal de Información a la Mujer, materia y experiencia que han de referirse obligatoriamente a las funciones que se describen en la base primera, con exigencia de la normativa reguladora de la Comunidad Autónoma para acogerse al régimen de subvenciones a Centros Municipales de Información a la Mujer (Orden del 28 de junio de 2016, modificada por Orden de 18 de marzo de 2018).

Los requisitos previstos en el apartado anterior estarán referidos a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias que será de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado sin perjuicio de los requisitos específicos que se requieran en el correspondiente anexo.

Los requisitos exigidos deberán mantenerse con posterioridad hasta la toma de posesión o contratación laboral.

CUARTA.- Presentación de Instancias y documentación.

Las solicitudes deberán ir acompañadas con la siguiente Documentación:

- a. Instancia de participación, según modelo anexo incluido en las presentes bases.
- b. Fotocopia de la titulación exigida.
- c. Resguardo de abono de la tasa por derechos de examen: El importe a ingresar es de 30 € y se efectuará en la cuenta de CajaSur, Cuenta: ES32 0237 0210 3091 5064 9656.
- d. Fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o carnet de conducir.
- e. Documentación acreditativa de los méritos alegados a tener en cuenta. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos, debiendo venir compulsadas por el Organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.
- f. Los/as aspirantes con alguna minusvalía igual o superior al 33% que precisen adaptación de tiempo y/o medios deberán indicarlo en la solicitud, acompañando certificación o información adicional expedida por la Administración Pública competente a fin de que el Tribunal pueda dar cumplimiento a lo dispuesto en el Real Decreto 2.271/2004, de 3 de diciembre, que regula el acceso al empleo público y la provisión de puestos de trabajo de las personas con discapacidad.
- g. Fotocopia acreditativa de los requisitos específicos.

No serán tenidos en cuenta los méritos alegados y que no se hayan presentado en el plazo y la forma anteriormente mencionados.

No se valorarán, en ningún caso, los méritos que no se justifiquen con la documentación adecuada. Las personas que aleguen méritos, deberán aportar los documentos que sirvan de prueba para la justificación de aquellos, debiendo venir compulsados por el Organismo expedidor o, en su defecto, por este Ayuntamiento.

La falta de presentación de los documentos citados en el apartado e) no supondrá la exclusión de las personas aspirantes a las pruebas selectivas, aunque significará una valoración de cero puntos en el concurso.

La falta de presentación de instancia oficial y del justificante de pago de los derechos de examen, supondrá la exclusión de aspirantes a las pruebas selectivas.

Las adaptaciones de tiempo o medios se acordarán por el Tribunal calificador, publicándose en el tablón de anuncios y en la página Web, con una antelación mínima de diez días hábiles a la fecha de realización de las pruebas. Cuando se requiera adaptación de tiempo, el Tribunal calificador resolverá sobre la procedencia y concreción de la adaptación, conforme al baremo aprobado por Orden del Ministerio de Presidencia 1822/2006, de 9 de junio, por la que se establecen criterios generales para la adaptación de tiempos adicionales en los procesos selectivos para el acceso al empleo público de personas con discapacidad.

QUINTA.- Lugar y plazo de presentación de solicitudes e instancias.

Las instancias y documentos se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Martos o por los medios previstos en el artículo 16.4 en relación con lo dispuesto en la Disposición Transitoria Cuarta y Disposición Final Séptima de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dentro del plazo de 20 días hábiles, a contar desde el siguiente en que aparezca el extracto del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo terminase en un día inhábil.

Las instancias presentadas en las Oficinas de Correos, de acuerdo con lo previsto en el citado artículo 16.4, se presentarán en dichas Oficinas en sobre abierto, para ser fechadas y selladas por el personal de Correos antes de ser certificadas dentro del plazo de presentación de instancias. Sólo en este caso se entenderá que las instancias han tenido entrada en el Registro General de este Ayuntamiento en la fecha en que fueron entregadas en la mencionada oficina.

SEXTA.- Lista de admitidos/as y excluidos/as.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Concejal Delegada de Recursos Humanos, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidas/os y excluidas/os, en su caso. En la misma se establecerá un plazo de diez días hábiles para subsanar, si fuera posible, el defecto que haya motivado la exclusión u omisión. Quienes no subsanen los defectos dentro del plazo señalado, justificando el derecho a su admisión, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

De no existir aspirantes excluidos, dicha lista será elevada a definitiva continuándose el

procedimiento.

Finalizado el plazo de subsanación concedido a los aspirantes excluidos, se dictará nueva Resolución en la que se incluirán como admitidas/os en el proceso selectivo aquellas/os aspirantes excluidas/os que hayan subsanado las deficiencias. Así mismo en la mencionada Resolución se procederá al nombramiento del Tribunal y fecha de constitución del mismo.

Los anuncios relativos a las listas provisionales y definitivas de admitidos y excluidos se publicarán en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia así como en la Web de la Corporación, a efectos meramente informativos. El resto de anuncios se harán públicos en el Tablón de Edictos y, a efectos meramente informativos, en la Web de la Corporación.

SÉPTIMA.- Tribunal Calificador.

De conformidad con el artículo 60 del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el artículo 11 del Real Decreto 364/1995 de 10 de marzo y, en el artículo 4.e) del RD. 896/1991, de 7 de junio, los miembros del Órgano de Selección deberán de poseer un nivel de titulación igual o superior al exigido para el ingreso en la plaza convocada, debiendo ajustarse su composición a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros y se tenderá, asimismo, a la paridad entre hombres y mujeres, de conformidad con el artículo 60.1 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico de Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre y estará integrado por:

PRESIDENTA/E: Un/a empleado/a público este Ayuntamiento designado/a por el Alcalde.

VOCALES: Tres empleados/as de este Ayuntamiento designadas/os por el Alcalde.

SECRETARIA/O: El de la Corporación o persona en quien delegue. El/La Secretario/a tendrá voz y voto.

La designación de los miembros del Tribunal, incluirá la de sus respectivas/os suplentes.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos de la mitad más uno de las/os miembros, titulares o suplentes, indistintamente. De no asistir la/el Presidenta/e será sustituida/o por la/el miembro del Tribunal de mayor edad, sin contar a la/el Secretaria/o. De no comparecer la/el Secretaria/o será sustituido por la/el miembro de menor edad.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesoras/es especialistas, para todas o algunas de las pruebas. Las/os asesores colaborarán con el órgano de selección exclusivamente en el ejercicio de sus especialidades técnicas, actuando por tanto con voz pero sin voto.

Igualmente el Tribunal podrá ser asistido de colaboradoras/es que les ayuden en las tareas de vigilancia y buen desarrollo de los ejercicios, cuando por el número de aspirantes admitidas/os en el proceso lo hagan aconsejable.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del

Sector Público. Los aspirantes podrán recusarlos cuando concurra alguna de dichas circunstancias previstas en el artículo 24 de la Ley 40/2015 o cuando hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los cinco años anteriores a esta convocatoria.

A estos efectos la Presidencia del Tribunal exigirá a los/as miembros del mismo, declaración expresa de no hallarse incurso en las circunstancias previstas en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Las resoluciones de los tribunales vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso pueda proceder a su revisión, conforme a lo dispuesto en el art. 106 y siguiente de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano de selección queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de las pruebas en todo lo no previsto en estas bases.

OCTAVA.- Procedimiento de selección de aspirantes.

La selección constará de dos fases: una de CONCURSO y otra de OPOSICIÓN. La fase de Concurso será previa a la de Oposición. Los puntos obtenidos en la Fase de Concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición a los efectos de establecer los/as aspirantes seleccionados/as. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar la fase de oposición.

Entre las distintas fases del proceso selectivo (Fase de Concurso y Fase de Oposición) deberá transcurrir un mínimo de 72 horas. Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente de la Fase de Oposición, deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

Los/as aspirantes serán convocados mediante anuncio para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios en el momento de ser llamados comporta que decaiga automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos, quedando, en consecuencia, excluido del proceso selectivo.

A efectos de identificación, cada aspirante acudirá a las pruebas provistos de DNI o en su defecto del pasaporte o permiso de conducir siempre que los mismos no estén caducados.

Hasta la fecha de terminación de la fase de oposición los/as opositores podrán pedir al Tribunal que revise la fase de concurso.

1.- Fase de Concurso y forma de acreditación de los méritos:

Las personas participantes deberán aportar junto con la solicitud las copias de las certificaciones y méritos alegados, responsabilizándose los/as interesados/as de la veracidad de los documentos que presenten. Excepcionalmente, dada la relevancia de esta documentación en el procedimiento selectivo al ser de concurrencia competitiva para el acceso al empleo público, o en caso de que existan dudas derivadas de la calidad de la copia, se podrá solicitar el cotejo de las copias aportadas, requiriéndoseles la exhibición del

documento original.

Los méritos alegados serán relacionados en el modelo de solicitud y los mismos serán acreditados de la siguiente manera:

A) Experiencia Profesional. Puntuación máxima por este apartado: 12 puntos.

Se acreditará mediante presentación de certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados con mención del periodo, plaza o puesto y el grupo de titulación, acompañado del correspondiente informe de vida laboral.

En caso de no incluirse todos y cada uno de estos aspectos en la certificación de la administración, ésta se acompañará también con el contrato de trabajo y con la vida laboral.

- Por cada mes de trabajo al servicio de esta Administración Local en plaza o puesto igual al que se opta: 0,06 puntos/mes.

- Por cada mes completo de servicios prestados en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto igual al que se opta: 0,02 puntos/mes.

A estos efectos no se computarán como servicios los que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirá proporcionalmente los prestados a tiempo parcial, excepto que la reducción obedezca a algunos de los supuestos previstos en la normativa vigente sobre reducción de jornada por motivos de lactancia, cuidados familiares y demás supuestos motivados en la conciliación de la vida laboral y familiar.

B) Participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento. La puntuación máxima por este apartado: 8 puntos.

B.1. La participación en actividades formativas y/o de perfeccionamiento como cursos, máster, seminarios, jornadas o acciones similares, y las publicaciones serán valorados siempre que se encuentren relacionados con las materias recogidas en el temario de la convocatoria o con la naturaleza de la plaza convocada, y hayan sido organizados, bien por una Administración Pública, o asociaciones o federaciones conformadas por éstas, o Universidad Pública, o Institución Privada cuando conste fehacientemente la colaboración de la Administración Pública, o bien por alguna de las Organizaciones Sindicales con representación en la Corporación Local, colegios profesionales, cámaras de comercio, organizaciones empresariales organismo públicos, que guarden relación directa con el puesto de trabajo. Asimismo serán valorados, siempre que se den los requisitos enunciados, las acciones formativas o de perfeccionamiento sobre las siguientes materias: prevención de riesgos laborales, ofimática, igualdad de género y calidad en la Administración Pública.

\* Por la participación como asistente:

La valoración de este apartado se hará a razón de 0,001 puntos por cada hora completa de curso recibido.

En caso de que la duración esté expresada sólo en días se considerarán 5 horas lectivas

por día de curso.

Puntuación máxima por este apartado 3 puntos.

B.2. Experto/a Universitario/a o formación postgrado universitario, siempre que los mismos guarden relación con la naturaleza del puesto convocado: 0,50 puntos/Título.

Puntuación máxima de este apartado 1 punto.

B.3. Por la participación como ponente/formador/a:

- Por cada taller impartido, donde no se especifique la duración: 0,10 puntos

- Por cada hora de formación como ponente/formador/a: 0,03 puntos

Puntuación máxima de este apartado 4 puntos.

OBSERVACIONES: las 50 horas de formación específicas sobre la materia o, en su caso, la experiencia como mínimo de 6 meses en trabajo de similares funciones, que se hayan acreditado como requisito de participación previsto en la base tercera no se computarán como méritos en la fase de concurso.

Calificación de la fase de Concurso: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los distintos apartados anteriormente descritos, con un máximo de 20 puntos.

2.- Fase de Oposición. Que constará de dos ejercicios, uno teórico y otro práctico.

A) Ejercicio Teórico.- Consistirá en el desarrollo de un tema relacionado con el temario del Anexo I de la presente convocatoria establecido por el Tribunal teniendo en cuenta que no tiene por qué responder de modo exacto a los enunciados del mismo.

El tiempo máximo de duración para su realización será de noventa minutos. El ejercicio será valorado hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminadas aquellos/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos.

Se valorará en este ejercicio la capacidad de relación entre temas de la convocatoria, la redacción del mismo, concreción de ideas y referencias normativas en su caso.

Tras la realización de la prueba, se concederá a los/as aspirantes un plazo de 5 días hábiles, a partir del día siguiente a dicha publicación, a los efectos de que los mismos puedan formular las alegaciones/reclamaciones que deberán de ser resueltas por el Tribunal antes del comienzo del segundo ejercicio. Transcurrido dicho periodo sin que se hayan presentado alegaciones por los/as aspirantes o, resueltas las mismas, el Tribunal publicará las calificaciones de aquellos/as que han superado el ejercicio así como el lugar, fecha y hora para la realización del segundo ejercicio.

B) Ejercicio Práctico.- Consistirá en la realización de un supuesto práctico a elegir por la/el aspirante, entre dos propuestos por el Tribunal relacionados con las materias específicas relacionadas en el anexo de la presente convocatoria, y las funciones/ tareas a desempeñar en el puesto de trabajo al que se opta.

El tiempo máximo de realización del ejercicio será de noventa minutos. Este ejercicio será valorado hasta un máximo de 20 puntos, siendo eliminados las/los aspirantes que no alcancen un mínimo de 10 puntos.

La puntuación de cada aspirante en los ejercicios de la oposición será la media aritmética de las calificaciones de los miembros del tribunal, eliminándose del cálculo la mayor y la menor puntuación otorgadas.

Calificación de la fase de Oposición: Comprenderá la suma de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de que conste la misma que sean igual a superior a las mínimas establecidas para superar cada ejercicio, con un máximo de 30 puntos, salvo que hubiera que incluirse la puntuación obtenida en el Criterio de Desempate, si lo hubiese.

3.- Criterio de Desempate.- Tras la conclusión de las fases anteriores y sólo en caso de empate, se procederá a la realización de una entrevista con los/as candidatos/as, que versará sobre la concreción de los méritos alegados y la capacitación de la persona aspirante para el desempeño del puesto de trabajo convocado. Esta entrevista se desarrollará en un plazo no superior a 72 horas siguientes a la publicación de los puntos obtenidos en la fase de oposición y para aquellos/as en los que se dé estas circunstancias, que serán convocados a una entrevista por orden alfabético y llamamiento único. Esta entrevista será valorada hasta un máximo de 5 puntos.

NOVENA.- Relación de aprobados/as y propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera.

Publicadas las puntuaciones de los/as aspirantes que han superado el ejercicio, el Tribunal concederá a los mismos un plazo de diez días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para que aporten en el Área de Recursos Humanos la documentación necesaria para acreditar que reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la Base Tercera de la convocatoria. Una vez realizadas las comprobaciones oportunas, el Área de Recursos Humanos lo trasladará al Tribunal Calificador a fin de que por éste se haga y se publique la propuesta de nombramiento de funcionaria/o de carrera. La documentación que los aspirantes deberán aportar a fin de comprobar que los mismos reúnen los requisitos y condiciones exigidos en la convocatoria serán los siguientes:

- a) Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad.
- b) Original y fotocopia del título académico exigido en la Base tercera de la convocatoria o, en su defecto, certificación académica que acredite haber realizado, en la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, todos los estudios para su obtención.
- c) Certificado médico oficial que acredite no padecer enfermedad ni defecto físico que le imposibiliten para el ejercicio de las funciones propias de la plaza a la que opta.

Quienes dentro del plazo indicado, salvo supuesto de fuerza mayor, no presentasen la anterior documentación o de la misma se dedujese que carecen de algunos de los requisitos exigidos, no podrán ser propuestos para su nombramiento, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación, pudiendo ser propuesto el siguiente aspirante que

le correspondiese por orden de puntuación total.

Quienes tuvieran la condición de funcionarias/os públicas/os estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificado de la Administración de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal, sin perjuicio de lo relativo a la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las tareas habituales de la plaza/puesto correspondiente.

El Tribunal calificador, una vez que por el Área de Recursos Humanos se haya comprobado que los aspirantes que superaron la Fase de Oposición reúnen las condiciones de capacidad y demás requisitos exigidos en la convocatoria para poder ser nombrados funcionarias/os de carrera, realizará y publicará la propuesta de nombramiento de funcionario de carrera a favor de las/os aspirantes que hayan obtenido la mayor puntuación en función de la suma de las puntuaciones obtenidas en los dos ejercicios de la Oposición y la obtenida en la Fase de Concurso. Dicha propuesta se elevará al Alcalde-Presidente para que proceda al nombramiento de las/os aspirantes seleccionados como funcionarias/os de carrera. En ningún caso podrá el Tribunal declarar aprobados mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas, excepto cuando así lo prevea la propia convocatoria.

En el caso de producirse empates en la puntuación total entre dos o más aspirantes el Tribunal procederá al desempate entre los aspirantes con la aplicación de las reglas que a continuación se relacionan, por orden de prelación:

- 1º.- Mayor puntuación obtenida en la entrevista.
- 2º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio práctico.
- 3º.- Mayor puntuación obtenida en el ejercicio teórico.
- 4º.- Mayor puntuación obtenida en la fase de concurso.
- 5º.- Mayor puntuación obtenida en méritos de servicios prestados en la fase de concurso.
- 6º.- Por sorteo entre aspirantes.

No obstante, siempre que los órganos de selección hayan propuesto el nombramiento de igual número de aspirantes que el de plazas convocadas, y con el fin de asegurar la cobertura de las mismas, cuando se produzcan renunciaciones de aspirantes seleccionados, antes de su nombramiento o toma de posesión, el órgano convocante podrá requerir del órgano de selección relación complementaria de las/os aspirantes que sigan a las/os propuestas/os, y que hayan superado el proceso selectivo, para su posible nombramiento como funcionaria/o de carrera.

DÉCIMA.- Incidencias.

El Tribunal podrá resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de proceso selectivo. En lo no previsto en las bases de la convocatoria, se estará a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, y, en

tanto en cuanto no se oponga o contradiga a la anterior, en lo dispuesto sobre la materia en la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local; Real Decreto 896/91, de 7 de junio; y supletoriamente, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado, y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado.

BASE FINAL.- Recursos.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de estas, podrán ser impugnados en los casos y formas establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO I.

A) MATERIAS COMUNES.

Tema 1.- La Constitución Española de 1978. El modelo económico de la Constitución Española.

Tema 2.- Los órganos constitucionales. La Corona.

Tema 3.- La representación política en España: el sistema electoral español. Organización del sufragio.

Tema 4.- La organización territorial del Estado en la Constitución española. Las Comunidades Autónomas: fundamento constitucional.

Tema 5.- La Administración Local: regulación constitucional. Tipología de los entes locales.

Tema 6.- El Municipio: competencias municipales. La Provincia: regulación constitucional, capacidad, elementos y fines.

Tema 7.- La Comunidad Autónoma de Andalucía: principios básicos establecidos en el Estatuto de Autonomía sobre las competencias.

Tema 8.- Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (I): El Parlamento de Andalucía. Composición y elección.

Tema 9.- Organización Institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía (II): El Presidente de la Junta de Andalucía: Elección, estatuto personal y funciones.

Tema 10.- Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Los Consejeros y Viceconsejeros.

Tema 11.- La Unión Europea. Objetivos, naturaleza jurídica y competencias de la UE.

Tema 12.- Las libertades básicas del sistema comunitario. Libertad de circulación de

mercancías.

Tema 13.- La Administración Pública: concepto, caracteres y clasificación.

Tema 14.- Fuentes del Derecho Administrativo: Concepto y clasificación. Fuentes subsidiarias e indirectas del derecho administrativo. Jerarquía normativa

Tema 15.- Los órganos administrativos: Concepto y creación, clases y régimen legal.

Tema 16.- El procedimiento administrativo: Concepto del procedimiento. Clases. Regulación en nuestro Derecho Positivo.

Tema 17.- La revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio.

Tema 18.- Los contratos de la Administración: Tipos contractuales.

Tema 19.- La responsabilidad patrimonial de la Administración. Procedimiento general y procedimiento abreviado.

Tema 20.- El servicio público. Las diferentes formas de gestión de los servicios públicos.

Tema 21.- La expropiación forzosa: regulación constitucional. Naturaleza y justificación de la potestad expropiatoria. Sujetos, objeto y causa.

Tema 22.- Los bienes de la Administración: El Inventario General de Bienes y Derechos.

Tema 23.- Régimen jurídico del personal al servicio de las Administraciones Públicas: La normativa básica estatal: El Estatuto Básico del Empleado Público.

Tema 24.- Clases de personal al servicio de la Junta de Andalucía. Deberes de los funcionarios y código ético.

Tema 25.- Hacienda Pública y la Constitución. Principios de la legalidad financiera, justicia financiera y control de la actividad financiera. Principios de la redistribución de la renta y riqueza, principios de solidaridad y coordinación entre la hacienda pública central y autonómica.

Tema 26.- El control de la actividad financiera de la Comunidad Autónoma: Concepto y clases. Órganos que la realizan.

Tema 27.- Los ingresos públicos: concepto, naturaleza y clases.

Tema 28.- La financiación de las Comunidades Autónomas: Fuentes de financiación propia de la Comunidad Autónoma Andaluza. Los ingresos procedentes de su patrimonio y demás de derecho privado.

Tema 29.- Tipos de sistemas de información. Tendencias actuales.

Tema 30.- La información y las comunicaciones como base de las organizaciones.

Tema 31.- Transversalidad de género. Pertinencia e impacto de género en la normativa: conceptos y objetivos.

Tema 32.- Transparencia y Gobierno Abierto.

Tema 33.- Protección de datos de carácter personal. Principios de protección. Transparencia. Ejercicio de derechos

Tema 34.- Instrumentos voluntarios para la mejora ambiental. Responsabilidades y sanciones.

Tema 35.- Derechos y obligaciones en la prevención de riesgos laborales.

B) MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 1.- Derecho de Familia en España. Caracteres y principios constitucionales.

Tema 2.-La regulación del matrimonio en el Código Civil. Requisitos. Derechos y deberes de los cónyuges. Crisis Matrimoniales. Regulación jurídica.

Tema 3.- Parejas de hecho: Consideraciones generales. Regulación legal: Legislación andaluza. Ruptura de la unión de hecho.

Tema 4.- Convenio regulador: Regulación legal. Naturaleza Jurídica. Características. Elementos Personales. Formas. Estructura. Contenido mínimo. Medidas que configuran necesariamente el convenio regulador. Vigencia y entrada en vigor. Ratificación judicial. Plasmación del convenio en sentencia. Inscripción en el Registro de la Propiedad. Incumplimiento. Modificación del Convenio.

Tema 5.- Procedimiento para el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 6 -Procedimientos matrimoniales: Consideraciones generales. Reglas aplicables a todos los procedimientos. Medidas provisionales y definitivas. Modificaciones.

Tema 7.- Mediación familiar en Andalucía. Finalidad. Objetivos. Trámites. Registro de personas mediadoras.

Tema 8.- Medidas en relación a los hijos/as: Patria Potestad: Principios. Titularidad. Ejercicio. Derechos y obligaciones de progenitores. Obligaciones de hijos. Privación. Suspensión. Extinción. Pensión alimenticia.

Tema 9.-. Pensión compensatoria: Naturaleza y finalidad. Características. Presupuestos para su reconocimiento. Relación entre la pensión compensatoria y la pensión de viudedad.

Tema 10.- Competencia de los Juzgado de Violencia sobre la mujer. Competencia Penal. Competencia civil.

Tema 11.- Violencia de género. Diferentes manifestaciones de violencia. Ciclo, consecuencias y procesos. Roles y estereotipos. Mitos y perjuicios.

Tema 12.- La orden de protección a las víctimas de violencia doméstica. Recursos asistenciales y económicos.

Tema 13.- Representación equilibrada entre hombres y mujeres. Ámbitos de actuación.

Tema 14.- Las Conferencias Mundiales de la Mujer. Organismos públicos para la igualdad.

Tema 15.- Participación de las víctimas del delito en el proceso penal. Oficina de asistencia a las víctimas.

Tema 16.- Ayudas económicas para víctimas de violencia de género, con especial dificultad para encontrar un empleo. Finalidad y objeto, requisitos de las beneficiarias, determinación cuantía e informe preceptivo de los servicios públicos de empleo.

Tema 17.- La brecha salarial de género. Igualdad retributiva entre hombres y mujeres.

Tema 18.- Procedimiento de reconocimiento de anticipos del fondo de garantía del pago de alimentos.

Tema 19.- Distribución de los fondos destinados al cumplimiento del Pacto de Estado en materia de violencia de género: asignaciones a los ayuntamientos para programas dirigidos a la erradicación de la violencia de género.

Tema 20.- La igualdad en la responsabilidad social de las empresas.

Tema 21.- Promoción de la igualdad de género por la Junta de Andalucía.

Tema 22.- Tutela institucional en la erradicación de la violencia de género.

Tema 23.- Recursos para la recuperación integral de las mujeres víctimas de violencia de género en Andalucía.

Tema 24.- Ley de conciliación de la vida laboral y familiar de las personas trabajadoras.

Tema 25.- Programa de teleasistencia móvil para víctimas de violencia de género: Actuación local.

Tema 26.- El sistema patriarcal. Discriminación por razón de sexo y desigualdad de género en la sociedad. Los micromachismos.

Tema 27.- El impacto de género en los presupuestos. Bases conceptuales y metodología. Elaboración de informes de impacto de género.

Tema 28.- Planes de igualdad en las empresas. Fases en la elaboración. Ejes y estructura del contenido de un plan.

Tema 29.- Prestaciones Sociales: Renta Activa de Inserción.

Tema 30.- Igualdad de Oportunidades: desigualdad en el empleo. El techo de cristal.

Segregación horizontal y vertical.

Tema 31.-El sexismo en la comunicación. Alternativas para una comunicación verbal no sexista.

Tema 32.- La mujer inmigrante víctima de violencia de género y la aplicación del derecho de extranjería.

Tema 33.- La intervención letrada en la defensa de las víctimas de violencia de género.

Tema 34.- Los delitos contra la libertad e indemnidad sexual en el vigente código penal. Recursos sociales y servicios a mujeres víctimas de delitos sexuales.

Tema 35.- El Instituto Andaluz de la Mujer. Normativa reguladora. Estructura y funciones. Programas, servicios y ayudas. Recursos.

Tema 36.- Servicio Integral de Atención y Acogida a mujeres víctimas de violencia de género y agresiones.

Tema 37.- Observatorio Andaluz de la publicidad sexista. Funciones. Código deontológico en Andalucía.

Tema 38.- Delegación del Gobierno. Unidad de violencia de género.

Tema 30.- La importancia de aplicar un lenguaje no sexista en la documentación de la administración pública.

Tema 40.- Protocolo local de coordinación y cooperación para la prevención de la violencia de género en Martos. Objetivos e instancias comprometidas. Órganos de gestión.

Tema 41.- Derechos de las mujeres víctimas de violencia de género. Ámbito laboral.

Tema 42.- Recursos económicos y asistenciales a las mujeres víctimas de violencia de género.

Tema 43.- Competencias específicas en las FFCCSS locales ante la violencia de género.

Tema 44.- Actuación en las instancias sociales y sanitarias locales antes la violencia de género.

Tema 45.- Actuación coordinada de las instancias municipales competentes en la prevención de la violencia de género y atención a las víctimas.

Tema 46.- Procedimiento operativo de coordinación y colaboración entre las FFCCSS existentes en el término municipal de Martos, destinado a garantizar el cumplimiento de las medidas judiciales de protección a las víctimas de violencia de género.

Tema 47.- Transversalidad del enfoque de género en el plan local.

- Tema 48.- Medidas locales de empleabilidad adoptadas en el plan de igualdad.
- Tema 49.- Actuaciones a realizar en la atención integral con víctimas de violencia de género enmarcadas en el plan local.
- Tema 50.- Área de salud y bienestar social incluidas en el plan de igualdad.
- Tema 51.- Pautas de regeneración urbana expuestas en el plan de igualdad.
- Tema 52.- Composición y funciones del Consejo Local de la Mujer. Régimen jurídico.
- Tema 53.- Reglamento de Creación y funcionamiento de las comisiones locales contra la violencia de género.
- Tema 54.- Protocolo de coordinación para víctimas de agresiones sexuales. Recursos.
- Tema 55.- Reglamento de creación y funcionamiento de las comisiones provinciales de seguimiento contra la violencia de género.
- Tema 56.- Protocolo marco de coordinación institucional para la mejora en la actuación ante la violencia de género en Andalucía.
- Tema 57.- Protocolo para la valoración policial del nivel de riesgo de violencia de género.
- Tema 58.- Reglamento orgánico del creación, organización y funcionamiento de la Comisión Local de seguimiento contra la violencia de género en Martos.
- Tema 59.- Procedimiento común en casos de resultado de muerte de víctimas de violencia de género en la Comunidad Autónoma de Andalucía.
- Tema 60.- Los Centros Municipales de Información a la Mujer en Andalucía. Estructura y funcionamiento. La figura del/la asesor/a jurídico/a del Centro en el ámbito municipal. Ámbitos de actuación, perfil y funciones del de/la asesor/a jurídico/a.

Martos, a 14 de diciembre de 2020.- El Alcalde-Presidente, VICTOR MANUEL TORRES CABALLERO.